



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAMPA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 03 VIVIENDAS QUE FUERON AFECTADAS POR LAS DEPRESIONES TROPICALES ETA E IOTA, JULIA E IAN, EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPA.

La **MUNICIPALIDAD DE LA CAMPA**, Departamento de Lempira, que para efectos de este instrumento se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, representada por **ROBERTO DE JESÚS SANTOS PÉREZ** actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, de estado civil casado, con DNI 1308-1972-00159, con domicilio en el Municipio de La Campa, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de La Campa, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como **“PAG”**, legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1986; representado por **ROMEL DAVID ROMERO ROMERO**, actuando en su condición de **SUB DIRECTOR EJECUTIVO DEL PAG**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Master en Gestión de Proyectos, con tarjeta de identidad No. 0306-1982-00176, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como **“LAS PARTES”**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO:



teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de La Campa y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según Artículo 120, según reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, destinará fondos para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos para la construcción de viviendas de las familias en situación de pobreza extrema.

II

Que el Proyecto Aldea Global (PAG) cuenta con un Programa de Respuesta a Emergencias a partir de fenómenos naturales adversos ocurridos en la década de los 90's y particularmente, la devastación que sufrió el país con el ingreso del Huracán Mitch a Honduras en 1998.

Que PAG desde sus inicios creó el país a través del Programa de Presupuesto en



Que el paso de los Huracanes Eta-Iota en el 2020 e Ian y Julia en 2022 diezmaron el lento desarrollo de Honduras y que se ensañó en las regiones norte y occidente del país, que al igual que el resto, ya fueron golpeadas por la pandemia y se hace necesario extender el apoyo y conjuntar esfuerzos que apunten a la rehabilitación y reactivación de las comunidades más desprotegidas a donde el apoyo central no ha podido llegar. Dentro de este, priorizar el sector habitacional en los municipios y comunidades rurales.

Que PAG ha identificado la necesidad de construcción de viviendas en los municipios del centro y sur del Departamento de Santa Bárbara y Lempira.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se regirá bajo el tenor y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:

El Señor **ROBERTO DE JESÚS SANTOS PÉREZ**, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de La Campa, del Departamento de Lempira, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este. Por su parte, el señor **ROMEL DAVID ROMERO ROMERO**, en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, a favor se otorgó un poder general de administración y representación ante terceros para celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados con los fines de la asociación y tal efecto, firmas de documento privados que exija la naturaleza de los negocios en que intervenga y toda facultad contenida en el artículo (1982) del código civil hondureño.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: **"Construcción de 03 viviendas"** en el marco del proyecto **"Asistencia humanitaria para personas vulnerables en el Departamento de Lempira, afectados por las tormentas ETA e IOTA, IAN y JULIA en Honduras"**, mancomunado entre **"LA MUNICIPALIDAD Y PAG.**



CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza, que fueron afectadas por las tormentas Eta e Iota, Ian y Julia en el Municipio de La Campa, para que cuenten con una vivienda digna, que les permita seguridad física, recuperar la estabilidad emocional, la integración familiar y la reintegración en su comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD. -

- a) Liderar la implementación del Proyecto de Construcción de Viviendas en el Municipio de La Campa que, en el marco de este Convenio se consideren.
- b) Dar una contrapartida municipal **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (L 238,875.00)**, para materiales Y terreno, según Plan Adjunto, para la construcción de tres (3) viviendas en el Municipio de La Campa.
- c) Realizar las gestiones pertinentes para dictaminar la "Situación de No Riesgo" de las zonas en las que se encuentran las propiedades en las cuales se implementará el Proyecto de Construcción en el Municipio de La Campa.
- d) Dar fe de la legitimidad de la tenencia de la propiedad por parte de los beneficiarios del Proyecto de Construcción de Viviendas.
- e) Designar un enlace de coordinación, a través de la Unidad Técnica Municipal correspondiente, quien dará seguimiento a la implementación del proyecto, desde sus inicios hasta su culminación.
- f) Reportar a Las Partes, mediante un informe de avance de medio término y un informe final, en versión digital y física, respecto al cumplimiento del Proyecto.

PAG. -

- a) Aportar con la cantidad **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (L 238,875.00)**, entre materiales y



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- d) Entregar los materiales a los beneficiarios para su custodia y posterior utilización en la construcción de sus viviendas.
- e) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la coordinación semanal, entre Las Partes.
- f) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

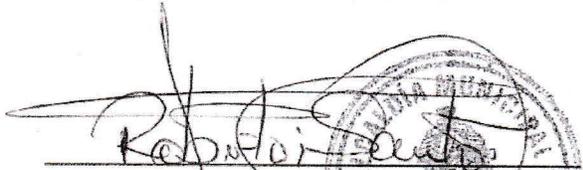
El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de dos meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.



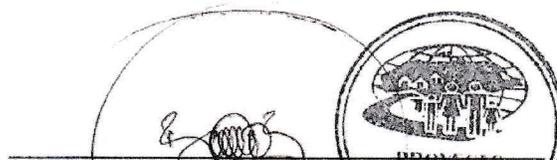
CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día **veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés**, en el Municipio de La Campa, Departamento de Lempira, Honduras.



Roberto de Jesús Santos Pérez
Alcalde Municipal
La Campa



Romel David Romero Romero
Sub Director Ejecutivo
PAG

La Campa departamento de Lempira Honduras.

8 de febrero 2023

Lic. Chester Thomas

Director Ejecutivo Proyecto Aldea Global

Su despacho

Distinguido Sr Thomas.

Reciba un atento y cordial saludo, Dios le guarde y de sabiduría para conducir con éxito las actividades que a diario realiza para el bienestar de las familias más pobres de Honduras y en especial las atendidas en nuestro municipio.

Por este medio hacemos de su conocimiento que, como municipalidad de La Campa, desde hace varios años hemos venido realizando proyectos conjuntos con Proyecto Aldea Global y para este año tenemos planificado construir 3 viviendas a familias que fueron afectadas por los efectos de las tormentas tropicales IAN y Julia

Este proyecto beneficiaria a 3 familias las cuales perdieron su vivienda en su totalidad, quedando sin un techo y como municipalidad los hemos llevado a lugares temporales como edificios comunales y otras han sido auxiliadas por vecinos o familiares.

También cabe mencionar que las familias ante mencionadas son de escasos recursos económicos viviendo en condiciones de pobreza y sabemos que con recursos propios no podrán resolver su problema. Razón por la cual hemos realizado gestiones a PAG y como corporación hemos decidido destinar una contrapartida económica aprobada la ejecución del proyecto.

Proyecto Global nos han informado que a través de KEMPER FOUNDATION, se nos daría una contraparte de un 50%, acción que agradecemos como corporación municipal.

Para poder realizar este proyecto como municipalidad nos unimos y a la vez manifestamos nuestro compromiso de aportar una contrapartida de **L. Doscientos Treinta y Ocho Mil, Ocho Cientos Setenta y Cinco Exactos (L.238,875.00)** que representa el 50% del valor total del proyecto y manifestamos también contar con el apoyo del 100% de las familias en materiales locales y mano de obra no calificada


Sr Roberto de Jesús Santos
Alcalde Municipal La Campa Lempira





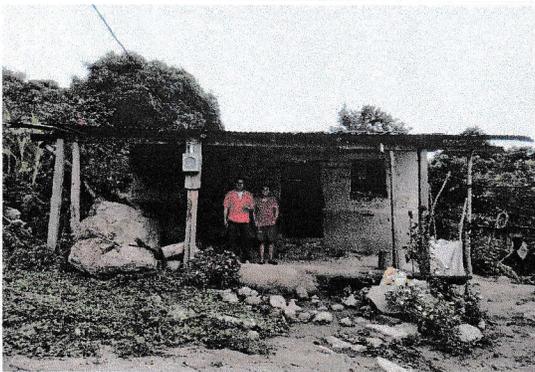
**ACTA DE RECEPCIÓN DE BENEFICIO PROGRAMA GESTION DE
RIESGOS-INFRAESTRUCTURA-VIVIENDAS SOLUCIONES
PERMANENTES**



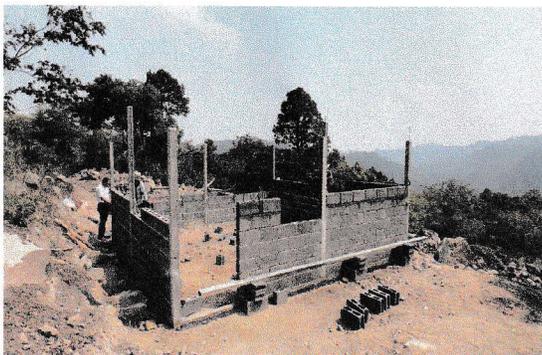
NOMBRE DE BENEFICIADO:	MARIA ARCADIA DE DIOS	DEPARTAMENTO	LEMPIRA
NUMERO DE IDENTIDAD:	1308-1958-00009	MUNICIPIO	LA CAMPA
TIPO DE BENEFICIO	VIVIENDA	DIRECCION	LA CAÑADA
NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	2	TELEFONO:	9286-7044
		FIRMA Y HUELLA: <i>Maria Arcadia de Dios</i> 	

ESPECIFICACIONES DEL BENEFICIO ENTREGADO:

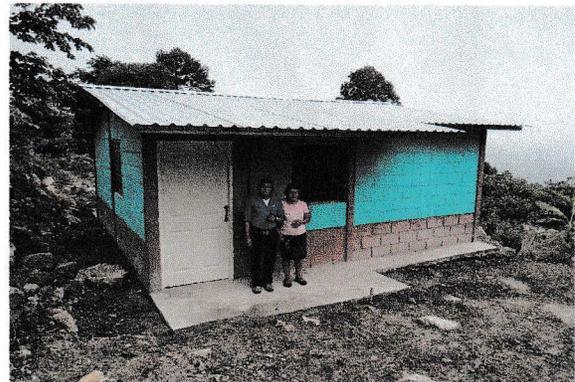
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE BLOQUE DE 38.5 M2 CON TECHO DE ESTRUCTURA METALICA Y MÓDULO SANITARIO



ANTES



DURANTE



DESPUES

Fecha de Entrega:

21/6/2023


PROYECTO ALDEA GLOBAL




MUNICIPALIDAD
ALCALDE
LA CAMPA, LEMPIRA



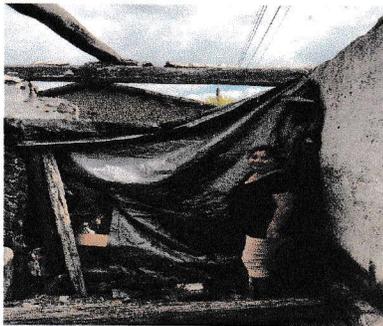
**ACTA DE RECEPCIÓN DE BENEFICIO PROGRAMA GESTION DE
RIESGOS-INFRAESTRUCTURA-VIVIENDAS SOLUCIONES
PERMANENTES**



NOMBRE DE BENEFICIADO:	JACINTA ELIZABET SANCHEZ ORELLANA	DEPARTAMENTO	LEMPIRA
NUMERO DE IDENTIDAD:	1308-1972-00136	MUNICIPIO	LA CAMPA
TIPO DE BENEFICIO	VIVIENDA	DIRECCION	CASCO URBANO LA CAMPA
NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	2	TELEFONO:	9496-4892
		FIRMA Y HUELLA: 	

ESPECIFICACIONES DEL BENEFICIO ENTREGADO:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE BLOQUE DE 38.5 M2 CON TECHO DE ESTRUCTURA METALICA Y MÓDULO SANITARIO



ANTES



DESPUES



DURANTE

Fecha de Entrega:

21/6/2023


PROYECTO ALDEA GLOBAL

PROYECTO ALDEA GLOBAL

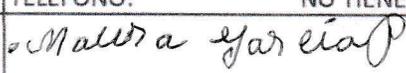

MUNICIPAL ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL LA CAMPA, LEMPIRA



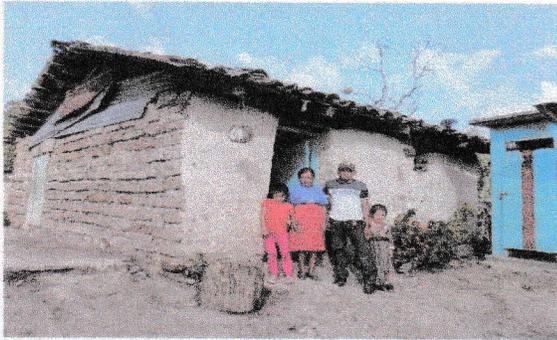
**ACTA DE RECEPCIÓN DE BENEFICIO PROGRAMA GESTION DE
RIESGOS-INFRAESTRUCTURA-VIVIEDAS SOLUCIONES
PERMANENTES**



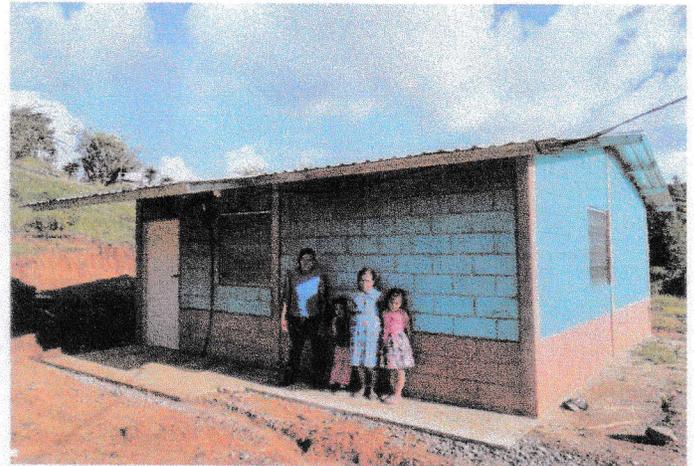
NOMBRE DE BENEFICIADO:	MA. MAURA GARCIA PEREZ	DEPARTAMENTO	LEMPIRA
NUMERO DE IDENTIDAD:	1308-1947-00089	MUNICIPIO	LA CAMPA
TIPO DE BENEFICIO	VIVIENDA	DIRECCION	CRUZ ALTA
NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	4	TELEFONO:	NO TIENE
		FIRMA Y HUELLA:	 

ESPECIFICACIONES DEL BENEFICIO ENTREGADO:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE BLOQUE DE 38.5 M2 CON TECHO DE ESTRUCTURA METALICA Y MÓDULO SANITARIO



ANTES



DESPUES



DURANTE

Fecha de Entrega:

21/6/2023


PROYECTO ALDEA GLOBAL




MUNICIPALIDAD

ALCALDE
LA CAMPA, LEMPIRA